



Actualización de los procedimientos para la convocatoria de plazas, criterios de contratación y promoción en la Universidad Politécnica de Madrid.

- I. ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO
- II. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR, ASOCIADO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).
- III. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
- IV. CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.
- V. PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS.
- VI. PROMOCIÓN DE PAS A PDI Laboral.

I. **ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESORADO FUNCIONARIO**

En este documento se establecen los criterios a seguir para la convocatoria de concursos de plazas de profesorado funcionario, de forma que sean lo más sencillos posible, de fácil aplicación y de fácil control por la comunidad universitaria. Las actuales figuras de profesorado funcionario son las de Profesor Titular de Universidad (TU) y Catedrático de Universidad (CU), ambos agrupados dentro del colectivo de Profesores Doctores con Vinculación Permanente (PDVP). Para acceder a cualquiera de estas figuras, es preceptivo conseguir la correspondiente acreditación. Es objetivo de la UPM incentivar la promoción del personal docente e investigador, y en ese sentido estos criterios se fijan para las plazas vacantes, para aquellas plazas que permitan la promoción del profesorado, y para la creación de plazas en áreas estratégicas de la UPM.

En base a lo anterior, las convocatorias de plazas pueden tener su origen en dos vías diferentes:

- Transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa
- Convocatoria de plazas vacantes o de nueva creación

Cada una de estas vías para la convocatoria de plazas, exige el cumplimiento de unos requisitos que se desarrollan en los puntos siguientes.

La aplicación de este procedimiento, junto con cambios en la legislación, como la convocatoria extraordinaria de estabilización del PDI interino, así como el interés por captación de talento externo, hace que se propongan algunas modificaciones sobre lo acordado en el Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2017

1 Criterios generales.

- 1.1 Anualmente, el Responsable de Personal Docente e Investigador, negociará con los representantes del PDI, las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, para su presentación a la Comisión Permanente para su consideración.
- 1.2 La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la UPM acordará, las plazas que deban ser provistas mediante concurso de acceso, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias.
- 1.3 En ningún caso se convocarán concursos de acceso de plazas que correspondan a situación de: servicios especiales, comisión de servicio, o en sustitución con reserva de plaza de sus titulares.

2 Criterios específicos para la convocatoria de concursos de plazas que impliquen transformación de plazas existentes al haberse acreditado el profesor que la ocupa

2.1 Transformaciones de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular Interino (de Universidad o Escuela Universitaria) Acreditados a Profesor Titular de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su

actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos, y hayan estado en activo con dedicación completa en la UPM al menos en los últimos cuatro años.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia de alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Contratado Doctor (PCD), o Profesores Titulares interinos (PTi), acreditados a Profesor Titular de Universidad (TU).

En cada convocatoria:

- en primer lugar, se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por PCD o PTi con la doble acreditación externa a Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad y con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.
- En segundo lugar, se autorizará la transformación de las plazas ocupadas por PCD o PTi, acreditados a Profesor Titular de Universidad, con mayor número de sexenios y siempre que el último se haya obtenido en los últimos siete años. A igualdad en el número de sexenios, se tendrá en cuenta la antigüedad en la acreditación a Profesor Titular de Universidad.

La Universidad decidirá cada año, previa negociación con los representantes del PDI, cuántas de estas transformaciones tendrán lugar.

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior para la convocatoria del concurso de acceso.

Si el Profesor que ha dado lugar a la transformación obtuviese la plaza de Profesor Titular de Universidad, en su caso, la plaza de Profesor Contratado Doctor quedaría amortizada. De lo contrario, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha originado la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento.

2.2 Transformaciones de Profesor Titular de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria Acreditados a Catedrático de Universidad

Solo podrán dar lugar a estas transformaciones los profesores que hayan sometido a evaluación su actividad docente (DOCENTIA a partir de que dicha acreditación sea obligatoria en la UPM) con resultados positivos.

Las transformaciones deberán ser solicitadas por las Escuelas/Facultad, atendiendo a las peticiones de los Departamentos adscritos, o de aquellos otros Departamentos que den docencia en alguna de sus titulaciones. Estos Departamentos deberán contar en sus plantillas con Profesores Titulares de Universidad (TU), o con Catedráticos de Escuela Universitaria (CEU), acreditados a Catedráticos de Universidad (CU), o en su caso, con la autorización de TUs o CEUs acreditados, que cumpliendo los requisitos quieran optar por el cambio de Departamento.

Estas plazas se autorizarán siempre, con el único requisito de estar acreditados a Catedrático de Universidad, y estar en activo con dedicación completa en la UPM.

La Universidad decidirá cada año, previa consulta con los representantes del PDI, cuántas de estas transformaciones tendrán lugar. Del total de transformaciones autorizadas por la Universidad cada año:

- el 75%, se convocarán atendiendo como criterio prioritario la antigüedad en la obtención de la acreditación como Catedrático de Universidad.

Si el profesor acreditado a CU aceptase la convocatoria de transformación de su plaza en un Departamento y Escuela/Facultad diferente al suyo, que tenga una actividad, según el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”, por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto PDVP inferior a 0,15, podría asignársele una plaza de Ayudante como apoyo para iniciar grupo de investigación en el nuevo Departamento. En este caso, si el Departamento de donde procede el profesor acreditado tiene una actividad por encima del 100, se le dotará, cuando los presupuestos lo permitan, de una plaza de Ayudante o de Profesor Ayudante Doctor para compensar la pérdida de profesor producida.

- Del 25 % restante,
 - un 3 % como máximo se reserva para profesores acreditados a Catedrático de Universidad, con una antigüedad en la acreditación de al menos un año, y que se encuentren en el penúltimo año escolar previo a la jubilación. Si el número de candidatos es superior al de plazas disponibles, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad.
 - Un 22 % como mínimo, se reserva para equilibrar plantillas entre departamentos. La convocatoria de plazas se realizará teniendo en cuenta como criterio prioritario el menor valor en la ratio CU frente al resto PDVP. A igual puntuación, se priorizará la antigüedad en la fecha de acreditación a Catedrático de Universidad

Si el PTU o CEU que obtuviera la plaza fuese personal de la UPM, se amortizaría su plaza de PTU o CEU. Si la plaza la obtuviese personal externo a la UPM, se produciría un aumento de la plantilla del Departamento donde se ha tenido lugar la transformación y por consiguiente, este Departamento deberá amortizar dicho aumento con la primera plaza de profesor permanente que quede vacante en el Departamento

Por razones personales, un profesor puede optar por esperar a una convocatoria posterior, saltando el turno al siguiente de acuerdo con los criterios anteriores.

Si el PTU o CEU que ha dado lugar a la transformación no obtuviese la plaza de Catedrático de Universidad, no se podrá volver a convocar concurso para su transformación de plaza en un periodo mínimo de dos años a contar desde la aprobación de la convocatoria de la plazas en la Comisión Permanente, con la única excepción de solicitar el concurso de transformación en otro Departamento y Escuela/Facultad, que tenga una actividad, según el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”, por encima del 100 (o de 130 en el índice de actividad docente), y con una ratio CU frente al resto de PDVP inferior a 0,15.

3 Criterios para la convocatoria de concursos para cubrir plazas vacantes o de nueva creación de Profesor Titular de Universidad y de Catedrático de Universidad.

Cada año, según las jubilaciones producidas, las necesidades de la Universidad y los objetivos presupuestarios, podrán salir a concurso plazas de profesorado funcionario con el fin de:

- a) atender a nuevos compromisos y estrategias docentes e investigadoras de la UPM,
- b) atender a las necesidades docentes de los Centros,
- c) equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos.
- d) captar talento en aquellas áreas deficitarias de la Universidad

Para analizar las necesidades y tratar de equilibrar las actividades realizadas por los Departamentos, se usará el “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. No se sacarán plazas en Departamentos que tengan un índice de actividad por debajo del 100 de forma continuada en los últimos tres años, salvo necesidades debidamente justificadas.

Al comenzar el año, cada Departamento comunicará las necesidades de plazas nuevas, con una adecuada justificación de las mismas, a las Escuelas/Facultad donde tienen adscrita docencia. Como documento justificativo, se usará prioritariamente el resultado del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos”. Las Escuelas/Facultad, analizadas las peticiones, las priorizarán, informarán y remitirán las que consideren convenientes al Responsable del PDI. Éste, tras analizar las peticiones y necesidades de las Escuelas/Facultad, presentará a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación, una propuesta motivada y priorizada de las plazas solicitadas, que incluirá un estudio económico y su viabilidad. En todo caso, los resultados del “Modelo de Medida de Actividad de los Departamentos” deberán ser usados y explicitados a la hora de estudiar las plazas en la Comisión Permanente.

3.1 Criterios específicos para convocar concursos de acceso a plazas de Catedráticos de Universidad.

Además de lo indicado en el apartado anterior, en aquellos Departamentos donde exista un déficit de Catedráticos de Universidad (ratio CU frente al resto de PDCV menor de 0,25), no tengan Profesores Titulares de Universidad acreditados para Catedráticos de Universidad, y cumplan los criterios de actividad enunciados en el punto 3, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá autorizar la convocatoria de concurso de acceso a Catedrático de Universidad para cubrir plazas vacantes o de nueva creación.

4 Aplicación del procedimiento.

El “Modelo de actividad de los Departamentos”, será el vigente en el momento de la convocatoria de concurso de acceso.

Estos criterios entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

La aplicación de estos criterios deja sin efectos los aprobados en sesiones anteriores del Consejo de Gobierno.

II. MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCTORES CON PERFIL INVESTIGADOR, ASOCIADO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3).

La Ley de Presupuestos Generales 2018 de 3 de julio señala una tasa de reposición del 100% para, entre otras, las plazas de los cuerpos de catedrático, profesor titular y profesor contratado doctor de las universidades. Y cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% de las plazas ofertadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el programa 'Ramón y Cajal', haya obtenido el certificado I3 y esté acreditado para Profesor Contratado Doctor.

Como novedad respecto a convocatorias anteriores, considera que en el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva para el programa 'Ramón y Cajal', éstas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, y estén acreditados a Profesor Contratado Doctor o a Profesor Titular de Universidad.

De esta manera, manteniendo la excelencia en el acceso al profesorado universitario, las instituciones académicas rejuvenecerán sus plantillas y cumplirán, al mismo tiempo, con su objetivo irrenunciable de mejora continua de la calidad docente e investigadora.

Para poder adaptarnos a esta disposición, y poder utilizar las plazas destinadas a este fin, se propone modificar algunos puntos de la actual normativa de Incorporación de Doctores con perfil investigador, asociado al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2005

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases de procedimiento es adaptar el programa propio de la UPM de incorporación de doctores con perfil investigador, como elemento crucial del proceso de fortalecimiento de las actividades de I+D realizadas en la misma, que conjugue ciertos objetivos básicos en el siguiente orden de prioridad:

1. Apoyar la consolidación de los contratados Ramón y Cajal actuales de la UPM en los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i en los que desarrollan su labor.
2. Disponer de una vía para captación y atracción de talento.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa:

- a) De manera preferente, investigadores del Programa Ramón y Cajal o equivalente que actualmente desarrollen su labor en la UPM y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.1
- b) Para el exceso de plazas no cubierto, investigadores del Programa Ramón y Cajal o equivalente que no cumplan con los requisitos del apartado anterior y que cumplan los requisitos fijados en el artículo 3.2. y en el artículo 3.3.

3. Requisitos de los investigadores candidatos

Respecto a los investigadores candidatos, además de cumplir con los requisitos generales fijados para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral, o para el acceso a PDI funcionario de la UPM se necesitarán los siguientes:

3.1. Para los investigadores del Programa Ramón y Cajal que actualmente desarrollen su labor en la UPM:

- a) Estar activos en el Programa Ramón y Cajal en la UPM y desarrollar su actividad durante la tercera o cuarta anualidad del mismo.
- b) Poseer la evaluación favorable del MEC del informe bianual, según se especifica en las convocatorias correspondientes del citado programa.
- c) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad

3.2. Para los Profesores Ayudantes Doctores con contrato activo con la UPM:

- a) Disponer de plazas excedentes por no haberse cubierto con lo indicado en el punto anterior
- b) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad

3.3. El exceso de plazas después de haber considerado los dos puntos anteriores, podrá dedicarse a la captación de talento y/o la participación en programas de excelencia existentes o futuros (por ejemplo, Programa Echegaray de la Comunidad de Madrid, Programa Beatriz Galindo del Estado Español, o ERC de la Comunidad Europea). Adicionalmente a los requisitos establecidos por la convocatoria, deberá acreditar:

- a) Haber obtenido el certificado I3, y estar acreditado para Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad.

4. Condiciones del Programa

De acuerdo con la convocatoria específica, la vinculación con la Universidad, podrá realizarse mediante acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, o mediante contrato. Para el caso de contrato laboral:

- a) La UPM contratará en régimen laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor, a los investigadores seleccionados, asignándoles a un Departamento
- b) Todos los contratos serán por tiempo indefinido y con dedicación a tiempo completo ligados a un departamento y área de conocimiento. Su retribución no será inferior a la de un Profesor Titular de Universidad tal y como exige el apartado 7.3 de la Orden/ECI 1520/2005, de 26 de mayo, del MEC por la que se establece el programa I3.

5. Ejecución del Programa

5.1. Este Programa y su procedimiento asociado estará en vigor durante el periodo en el que el programa I3 del MEC se encuentre vigente. A medida que el Ministerio competente, en las diferentes convocatorias introduzca novedades no consideradas en esta normativa, podrán incluirse para la convocatoria de estas plazas.

5.2. El desarrollo del programa se realizará mediante la publicación de convocatorias anuales en las que se fijarán el número de plazas disponibles y el procedimiento de formalización de solicitudes y plazos.

5.3. La determinación de las plazas convocadas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

5.3.1. Primera fase:

- a) Para candidatos que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3.1, los Institutos Universitarios de Investigación, Centros de I+D+i, Grupos de Investigación reconocidos o Departamentos, podrán solicitar una plaza dentro de este programa. Para cada plaza solicitada deberá indicarse el perfil investigador, el área de conocimiento y departamento en la que se desarrollará su actividad docente y el Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido en el que se desarrollará su actividad investigadora.
- b) Para candidatos que cumplan los requisitos del punto 3.2, los Departamentos podrán solicitar una plaza siguiendo el procedimiento para el resto de plazas de la oferta pública de empleo. Solo podrán autorizarse si hay excedente de plazas de candidatos del punto 3.1.
- c) El exceso de plazas indicado en el punto 3.3, podrá convocarse de acuerdo con la política de captación de talento de la universidad, orientándolo fundamentalmente a cubrir necesidades de la universidad, o a la participación en convocatorias de excelencia.

5.3.2. Segunda fase:

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, aprobará cada una de las convocatorias con la información relativa a las plazas que la UPM determine de acuerdo con lo establecido en 6.3.

6. Procedimiento de Selección y Evaluación de candidatos

6.1. Plazas correspondientes al apartado 3.1.

6.1.1. Se constituirá una Comisión de expertos, formada por especialistas del área de conocimiento o afines a las plazas convocadas, que estará formada por cinco profesores o doctores con vinculación permanente, con un mínimo de dos sexenios. Los profesores de Universidad deberán ser profesores doctores con vinculación permanente, y los provenientes de Organismos Públicos de Investigación, deberán ser funcionarios de la escala investigadora. Todos ellos deberán acreditar al menos dos sexenios de investigación.

6.1.2. El nombramiento de los cinco miembros de la Comisión de expertos (y sus correspondientes suplentes) será realizada por el Rector de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente y Secretario serán nombrados por el Rector, a propuesta del Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i, Grupo de Investigación reconocido o Departamento, de entre los profesores con vinculación permanente de la UPM.
- b) Vocales:
 - Primero, será nombrado por el Rector a propuesta del Departamento en el que desarrollará el candidato su labor docente.
 - Segundo, será nombrado por el Rector, de entre profesores con vinculación permanente de universidad, no pertenecientes a la UPM, o de funcionarios de los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) en la escala investigadora
 - Tercero, será nombrado por el Rector, a propuesta del Comité de Empresa de PDI, de entre los profesores doctores con vinculación permanente, tanto de la UPM como de otras Universidades.
- c) Para la valoración de los candidatos, la Comisión de expertos establecerá el baremo correspondiente, que tendrá como referencia los criterios establecidos en la Resolución de 20 de julio de 2005, del Programa I3 del MEC (Anexo 2), relativos al conjunto de la trayectoria investigadora del candidato.

6.2. Plazas correspondientes al apartado 3.2. La convocatoria de las plazas y la propuesta de comisiones de selección se hará de acuerdo con el procedimiento de la Universidad.

6.3. Plazas correspondientes al apartado 3.3. La convocatoria de las plazas y la propuesta de comisiones de selección se hará preferentemente de acuerdo con el procedimiento de la Universidad. Cuando la oferta se adapte a una convocatoria específica, si en esta se indica algún requerimiento, se incluirá en la convocatoria.

7. Resolución de los Concursos

7.1. Para cada una de las plazas convocadas, la Comisión de Selección resolverá el concurso, mediante la correspondiente propuesta de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación. El concursante con la mayor puntuación será propuesto para la provisión de la plaza, y en ningún caso el número de candidatos propuestos será superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho dicho exceso.

7.2. El concurso podrá resolverse con la no propuesta de adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Selección, los méritos de los aspirantes sean insuficientes, no se ajusten al perfil o actividad docente y a la actividad investigadora de la plaza (en su caso) o cuando no se adecúen a las exigencias de la misma.

7.3. Ningún candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente, o la toma de posesión

8. Recursos

8.1 Contra la propuesta de la Comisión de Selección, en su caso, cabe interponer reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, que será resuelta por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno o por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, según proceda, y será debidamente notificada. La propuesta de candidato por parte de la Comisión de selección correspondiente será ratificada por la Comisión Permanente, procediéndose a continuación a su publicación en la página web de la UPM así como a la formalización del contrato, o la toma de posesión como funcionario.

8.2 Cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

8.3 Salvo que se produzca la suspensión de la resolución definitiva dictada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, o por la Comisión de Reclamaciones, la interposición de un recurso contra ésta no impedirá la subsiguiente contratación del candidato finalmente seleccionado.

III. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE AYUDANTES Y PROFESORES AYUDANTES DOCTORES.

1. Personal Docente en formación:

En este epígrafe, se consideran la figura de Ayudante y la de Profesor Ayudante Doctor.

Ambas figuras se han establecido como el inicio de la carrera docente e investigadora en la Universidad, y como tal se pretende favorecer la realización de actividades que permitan conseguir este fin.

Dentro de las posibles actividades, están la participación en proyectos de investigación, o la posibilidad de disfrutar de estancias en centros de investigación internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siempre que cumplan las condiciones establecidas para estas figuras en el Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, se modifican las condiciones de contratación de la siguiente forma:

1.1. Ayudantes

Estos contratos tendrán una duración de 4 años (siempre que no hayan estado contratados previamente en esta figura y no superen el plazo máximo de cinco años). El contrato podrá ser rescindido a los dos años si hay informe desfavorable razonado del Departamento y del Centro, y así lo considera la Comisión Permanente.

Antes de finalizar el contrato de cuatro años, a petición del interesado y con los informes favorables del Departamento y del Centro, se puede autorizar la prórroga del contrato hasta el quinto año.

Debido al carácter formativo de esta figura y considerando que las estancias en otros centros y la movilidad internacional es parte fundamental de su formación, las licencias por docencia e investigación no tendrán reducción alguna de retribuciones para este colectivo.

1.2. Profesores Ayudantes Doctores

Estos contratos tendrán una duración de 4 años (siempre que no hayan estado contratados previamente en esta figura y no superen el plazo máximo de cinco años en esta figura, o de ocho años resultante de la suma de la figura de Ayudante y Ayudante Doctor). Este contrato podrá ser rescindido a los dos años si hay informe desfavorable razonado del Departamento y del Centro, y así lo considera la Comisión Permanente.

Antes de finalizar el contrato de cuatro años, a petición del interesado y con los informes favorables del Departamento y del Centro, se puede autorizar la prórroga del contrato hasta el quinto año.

Durante la duración de este contrato, se aplicarán las condiciones establecidas por el Convenio Colectivo de PDI Laboral para las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (artículo 18.2.c)

extendiéndolo a los cuatro años de contrato.

Debido al carácter formativo de esta figura y considerando que las estancias en otros centros y la movilidad internacional es parte fundamental de su formación, las licencias por docencia e investigación no tendrán reducción alguna de retribuciones para este colectivo.

IV. CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO.

Uno de los problemas que estamos teniendo en la Universidad, es que por causas sobrevenidas (licencias por Maternidad/paternidad, bajas por enfermedad, solicitudes de jubilaciones no previstas, comisiones de servicios especiales, permisos no retribuido, etc.), se crean necesidades docentes que hasta que puedan cubrirse con los procedimientos habituales de convocatoria de plazas en la Universidad perturban enormemente el desarrollo de la actividad docente.

Para solventar estas situaciones excepcionales, y durante los periodos de tiempo imprescindibles para que pueda convocarse concurso específico para cubrir la plaza, se pretende disponer de herramientas que permitan cubrir estas necesidades docentes.

Se crearán bolsas de empleo por Área de Conocimiento en la Universidad Politécnica de Madrid.

1. Procedimiento para la formación de las bolsas de empleo

En la resolución de selección de plazas de Profesor Laboral Temporal (Profesor Ayudante Doctor y Profesor Asociado), las Comisiones de Selección, podrán proponer junto con el candidato propuesto para la plaza, una relación de candidatos, que, cumpliendo con los requisitos mínimos para cubrir la plaza, sean candidatos a formar parte de la bolsa de empleo del área de conocimiento de la plaza resuelta.

Se crearán en su caso dos bolsas de empleo por área de conocimiento en toda la Universidad,

- una formada por candidatos a Profesor Ayudante Doctor (lo que exige que estén acreditados a esta figura)
- otra formada por candidatos a Profesor Asociado (lo que exige que cumplan con los requisitos de contratación a esta figura)

2. Vigencia de las bolsas de empleo.

Actualmente se realizan convocatoria de plazas ordinarias en la Universidad, la primera se inicia en el mes de enero, y tiene como objetivo cubrir las necesidades docentes del curso siguiente. La segunda convocatoria se realiza de manera extraordinaria en el mes de septiembre para cubrir necesidades sobrevenidas por vacantes no previstas, por incremento de docencia o por cualquier otra causa.

Las bolsas de empleo se crearán con cada convocatoria, y se finalizarán al crearse una nueva bolsa de empleo de la misma área de conocimiento.

3. Uso de las bolsas de empleo.

3.1. Solicitud

Cuando un Departamento tenga necesidades urgentes para cubrir docencia entre los periodos de convocatoria de plazas, podrá solicitar que se cubra dicha vacante, para ello tendrá que indicar área de conocimiento, materias a impartir, número de horas previstas de docencia y causa que origina la necesidad docente.

Esta solicitud, será valorada por el miembro del equipo rectoral responsable de PDI, y decidirá si se autoriza a hacer uso de la bolsa de empleo y de cuál.

3.2. Selección del candidato de la bolsa de empleo

Para seleccionar el candidato de la bolsa de empleo, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- en primer lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección del Departamento solicitante.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En segundo lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección del Centro en el que hay necesidad docente.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En tercer lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección en el Campus en el que hay necesidad docente.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

- En cuarto y último lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa atendiendo exclusivamente al área de conocimiento.

Si hay varios candidatos, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

3.3. Duración del contrato.

Al tratarse de cubrir necesidades urgentes, la duración del contrato será hasta la finalización del semestre en el que se precise la docencia, o en el caso de haberse convocado una plaza para esas mismas necesidades, hasta que se haya resuelto el concurso de la misma.

3.4. Supervisión de las bolsas de empleo.

Para garantizar el uso de las bolsas de empleo, cualquier integrante de la misma podrá consultar su posición en la misma. Para ello tendrá que dirigirse al Servicio de Personal Docente e Investigador y solicitarlo.

Los representantes de los trabajadores (Junta y Comité) podrán consultar la posición de la lista y se les informará de las diferentes solicitudes y autorizaciones.

V. PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS.

La figura de Profesor Asociado, es una de las piezas claves en la formación de graduados y máster en ingeniería puesto que al ser especialistas de reconocida competencia profesional en la materia para la que es contratado, tiene la capacidad de aportar unos conocimientos complementarios a los académicos y que han de dar una visión más próxima al ejercicio profesional por parte de los estudiantes. De acuerdo con la normativa vigente, esta actividad ha de desempeñarse siempre en régimen de multiempleo o multiactividad. La Universidad Politécnica de Madrid, autorizará compatibilidad para el desempeño de multiempleo o multiactividad exclusivamente si éstos se realizan bajo NIF, NIE o DNI diferentes. Las compatibilidades concedidas con anterioridad a esta normativa, se mantendrán hasta la finalización de los contratos para los que fueron autorizados.

Se tomarán medidas para revalorizar estas plazas, potenciando la presencia de profesionales altamente cualificados en el ejercicio de su profesión que aporten valor añadido a las titulaciones en las que participan, y combatir la presencia de falsos autónomos, que tengan como actividad fundamental la universitaria.

Los procesos de contratación en los últimos años han dado lugar a desequilibrios muy notables en algunos Departamentos, con una proporción muy elevada de PDI Laboral temporal frente a PDI funcionario, e incluso frente a PDI Doctor con Vinculación Permanente (PDI-VP). Unido esto al envejecimiento de la plantilla de la Universidad, es necesario tomar medidas que ayuden a reequilibrar las plantillas.

En este sentido, cada año, y tras negociación con los representantes del PDI, la Comisión Permanente, podrá autorizar la convocatoria de plazas de Profesor Doctor con Vinculación Permanente con cargo a la Oferta Pública de Empleo, y mediante una convocatoria abierta a toda la Universidad, destinadas a Departamentos con un fuerte desequilibrio entre PDI con vinculación permanente y PDI con contrato temporal. Para asignar las plazas a convocar, se abrirá una convocatoria a toda la Universidad, que tendrá en cuenta al menos, la ratio de Profesores Asociados frente a PDI-VP, y el número de Profesores Asociados de ese Departamento con acreditación a alguna figura de PDI con Vinculación Permanente. De todas las solicitudes presentadas, en las que habrá que indicar perfil y comisión de selección de la plaza solicitada se propondrá a la Comisión Permanente la aprobación de la convocatoria de las plazas. Siempre que el número de plazas disponibles sea 3 o más, no se podrá asignar a ningún departamento más del 70 % de las plazas a convocar.

VI. PROMOCIÓN DE PAS A PDI Laboral.

Cada vez es más frecuente que Personal de Administración y Servicios de la Universidad realice estudios de doctorado y se acredite a figuras de PDI con Vinculación Permanente. En gran medida la actividad para la que están contratados en la Universidad, les permite participar en actividades docentes bien de su Departamento o de otro distinto. En otros muchos casos, la actividad desempeñada por el PAS, está en la frontera entre PAS y PDI, como por ejemplo aquellos que desempeñan su actividad en laboratorios docentes.

Teniendo esto presente, la Comisión Permanente de la Universidad podrá reservar anualmente una plaza de Profesor Contratado Doctor destinada a la promoción de PAS a PDI Laboral. Para la asignación de dicha plaza, se hará una convocatoria abierta a toda la Universidad, destinada a los Departamentos de la Universidad, que podrán solicitar una plaza vinculada a la existencia de un PAS (laboral o funcionario) con antigüedad en la universidad superior a 15 años, con al menos cuatro años de antigüedad como Doctor, y con acreditación al menos a Profesor Contratado Doctor. Se valorarán entre otros elementos de decisión, el perfil de la plaza, el índice de actividad del departamento solicitante, el nivel de acreditación y la antigüedad en la acreditación de Profesor Contratado Doctor. Se recomienda que en la comisión de decisión para la asignación de la plaza haya al menos un representante de los comité de empresa de PDI y de PAS.